

Consejo de Ministros de Europa. Recomendaciones sobre la Mediación Familiar

CONSEJO DE EUROPA CONSEJO DE MINISTROS

Recomendaciones n.º R (98) del Consejo de los ministros a los Estados miembros sobre la mediación familiar *(adoptada por el Consejo de Ministros el 21 de enero de 1998, en la 16.ª reunión de los delegados de ministros)*

1. El Comité de Ministros, según el artículo 15.b del Estatuto del Consejo de Europa.

2. Consciente del número creciente de litigios familiares, especialmente los que resultan de una separación o de un divorcio, haciéndose eco de las consecuencias perjudiciales para las familias y el coste social y económico elevado para el Estado.

3. Considerando la necesidad de asegurar la protección de los intereses superiores del niño y de su bienestar, tal como es consagrada en los instrumentos internacionales, teniendo en cuenta, especialmente, los problemas que acarrea en materia de custodia y de derecho de visita, una separación o un divorcio.

4. Teniendo en cuenta el desarrollo de los procedimientos de arreglo amistoso de los litigios y del reconocimiento de la necesidad que hay de reducir los conflictos en interés de todos los miembros de la familia.

5. Reconociendo las características específicas de los litigios familiares, a saber:

— El hecho de que los litigios familiares implica las personas que, por definición, han llegado a tener relaciones interdependientes y que van a proseguirse en el futuro.

— El hecho de que los litigios familiares surjan en un contexto emocional penoso que los exacerba.

6. Refiriéndose a la Convención europea sobre el ejercicio de los derechos de los niños, y en particular el artículo 13 de esta Convención,